

ESTATUTOS SOCIALES DE P&K S.Cooperativa

CAPÍTULO I: Denominación, objeto social y duración.

Artículo 1-. Denominación y régimen legal.

Con la denominación de P&K, se constituye nuestra Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado. Esta cooperativa no está legalmente constituida, sin embargo quedará registrada en el Registro Central de Cooperativas EJE, y será administrada según las reglas de funciones de una cooperativa real.

Promoverá la participación de los socios trabajadores y pertenecerá a los mismos. Será administrada y contribuirá a la formación de sus socios trabajadores.

Artículo 2-. Objeto social y actividad económica.

Nuestra cooperativa se va a dedicar a comprar y vender nuestros propios productos artesanales. Los vamos a vender en un mercadillo final donde vienen puestos de toda la Región de Murcia, y en los mercadillos de autofinanciación que haremos en nuestro centro y en el semanal de nuestra localidad.

Artículo 3-. Domicilio social.

P&K S. Coop. tiene su domicilio social en Avenida de la Constitución nº 23, 30550 Abarán (Murcia).

Artículo 4-. Duración.

La duración de **P&K S. Coop.** será el curso académico 2016/2017

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS TRABAJADORES

Artículo 5.- Personas que pueden ser socios. Tipos de socios.

Podrán ser socios de la cooperativa todos aquellos alumnos matriculados en tercer curso de ESO que estén cursando la asignatura de "Iniciación a la investigación (proyecto eje)" en C.C.E.I.P.S FAHUARÁN durante el curso académico 2016-2017.

Adicionalmente, formará parte de la cooperativa la profesora de la asignatura Dña. María Jesús Montiel Jaén, que desarrollará funciones de staff y que tendrá voz, pero no voto, en los asuntos de la cooperativa.

Artículo 6.- Procedimiento de admisión.

La adhesión a la cooperativa será libre. Las personas que deseen formar parte de la cooperativa deben cumplir los requisitos nombrados en el artículo 5, y dirigir su solicitud por escrito al profesor y socios de la cooperativa, quienes se pronunciarán en el plazo de cinco días laborables.

El acuerdo de admisión del solicitante o su denegación, habrá de ser expuesto el día siguiente al de su adopción y por plazo de cinco días, en el tablón de anuncios de la cooperativa.

Artículo 7.- Obligaciones de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores están obligados a:

- a) Asistir a la reunión de la Asamblea general y demás órganos de la cooperativa a los que pertenezcan o fuesen convocados.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.
- c) Participar en las actividades que constituye el objeto de la cooperativa, mediante su personal trabajado durante las horas y días del calendario laboral que fije la Asamblea General.
- d) Guardar secreto sobre aquellos asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación puede perjudicar a los intereses sociales lícitos.

Artículo 8.- Derechos de los socios trabajadores.

Los socios trabajadores tienen derecho a:

- a) Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales.
- b) Asistir, formular propuestas y participar con voz y voto en la adopción de acuerdos por la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte.

- c) Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cooperativas y en estos Estatutos.
- d) Prestar su personal trabajo en la empresa cooperativa.

Artículo 9.- Derecho de información.

1. Todo socio podrá ejercitar el derecho de información en los términos previstos, en estos Estatutos o en los acuerdos de la Asamblea General.
2. Será responsabilidad del Consejo Rector el que cada socio reciba una copia de los Estatutos de la Cooperativa y, si existiese, del Reglamento de Régimen Interno, y de las modificaciones que se vayan introduciendo en los mismos, con mención expresa del momento de entrada en vigor de éstas.
3. Todo socio tiene libre acceso a los Libros de Registro de socios de la Cooperativa, así como el Libro de Actas de la Asamblea General y, si lo solicita, el Consejo Rector deberá proporcionarle copia certificada de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales.

Artículo 10.- Normas de disciplina social: Faltas y sanciones.

Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente tipificadas. Tendrán la consideración de faltas leves y graves los relacionados como tal en estos estatutos:

10.1 Faltas:

a) Se considerará falta leve:

- No presentar los trabajos a tiempo.
- Faltar a clase de forma injustificada.
- Falta de puntualidad.
- Falta de colaboración, tanto en casa como en clase.

b) Se considerará falta grave:

- Faltar a las actividades de grupo.
- Comer el producto que vendemos.

- No asistir a los mercadillos de forma injustificada.
- Entregar dentro de los plazos fijados el dinero de las ventas o de las aportaciones de los socios.

10.2. Sanciones:

- Cada tres faltas leves se considerará una falta grave.
- Las faltas graves serán sancionadas con 1 euro.
- Sí algún socio rompe algo lo tendrá que pagar con su dinero.

Artículo 11.- Abandono y expulsión

Sí un socio abandona la cooperativa de forma justificada se le devolverá la cuota inicial.

En caso de abandono no justificado los beneficios se repartirán entre los demás y se le devolverá la cuota inicial.

Capítulo III

Régimen económico

Artículo 12.-Capital social

1. El capital de inversión inicial se fija en 10 euros. La inversión se hará en una participación nominativa. Las participaciones generales otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones.
2. La asamblea general podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones en el capital en caso de necesidad. Los socios de la cooperativa tendrán derecho de suscripción preferente sobre dicha participación.

Artículo 13.-Distribución del excedente

Durante la primera quincena de junio de 2017 se procederá a la disolución de la sociedad, distribuyendo los fondos resultantes de la liquidación de la siguiente manera:

-En primer lugar, se procederá al reembolso de las aportaciones realizadas por los socios.

-A continuación, se repartirá el excedente de la actividad, si lo hay. Dicho excedente se repartirá de la siguiente manera:

a) El 50% del excedente se destinara a obra social. La asamblea decidirá la asociación a la que será destinada con posterioridad.

b) El 50% restante será repartido entre los socios en proporción directa al capital aportado.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- Composición y clases

1. La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad social para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia. Está constituida por todos los socios de la empresa.
2. Los acuerdos de la asamblea general, siguiendo las Leyes y Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores.
3. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15.- Competencias de la Asamblea General

1. La Asamblea General, siguiendo la política general de la Cooperativa debatirá cualquier asunto de interés siempre que conste en el orden del día.
2. A la Asamblea General corresponden los siguientes acuerdos:
 - a) Nombramiento y revocación de los miembros de consejo rector.
 - b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y distribución de excedentes o imputación de pérdidas.
 - c) Modificación de los Estatutos sociales.

- d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezcan la Ley o los Estatutos.

Artículo 16.- Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General Extraordinaria se convocará a iniciativa de Consejo Rector o petición de un número de socios que representen el 50% de total de los votos. Esta acompañará el orden de día de la misma.
2. Para convocar la Asamblea General deben haber como mínimo 5 días de antelación y 10 como máximo, a la fecha prevista para su celebración.
3. La convocatoria se publicará en el tablón social de la Cooperativa
4. No se realizara asamblea ordinaria no planeada si no hay un 20% de socios que la pidan o se acuerde entre el resto de socios

Artículo 17.- Derecho de voto. Voto por representante

Cada socio tendrá derecho a un voto.

Artículo 18.- Acuerdos

1. La Asamblea General adoptará los recuerdos por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones.
2. Serán necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos.
3. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día

Artículo 19.- Acta de la Asamblea

1. El acta de la Asamblea deberá ser redactada por el/la Secretario/a, expresará el lugar y a fecha de la reunión, el orden de día, relación

de asistentes y representados, aspectos debatidos, intervenciones en constancia de acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2. El acta de la sesión se aprobará por los socios y será firmada por el/la presidente/a, secretario/a y el/la interventor/a.

EL CONSEJO RECTOR

Artículo 20.- Naturaleza y competencia

1. El Consejo Rector es el órgano de gobierno, gestión y representación de la cooperativa, sujeto a la Ley de Cooperativas, los Estatutos y a la política general fijada en la Asamblea.

Artículo 21.- Ejercicio de la representación

1. El/la Presidente/a del Consejo Rector, tiene la representación legal de la Sociedad.

Artículo 22.- Composición.

1. El consejo Rector está formado por el Presidente, Vicepresidente y el Tesorero.

CAPITULO V:

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23.-Responsabilidad

La responsabilidad de los socios por las deudas estarán limitadas a las aportaciones al capital que hubiera suscrito, estén o no desembolsadas.

Artículo 24.-Capital Social

1. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto por los socios.

2. Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos. La transmisión de dichos títulos debe ser autorizada por la mayoría de miembros de la asamblea.

Artículo 25.-Capital social mínimo

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior 160 euros, y estará íntegramente suscrito y desembolsado al construir la sociedad.

Artículo 26.-Ejercicio económico. Cuentas anuales

Al final de junio de 2017 quedará cerrado el ejercicio económico de la cooperativa procediéndose a calcular el resultado de las operaciones.

Artículo 27.-Determinación de los resultados del ejercicio económico

La determinación de los resultados de ejercicio en la cooperativa se llevará a cabo conforme a la normativa general contable.

CAPITULO VI

DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo 28.- Documentación social.

1. La Cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:
 - a) Libro de registro de aportaciones al capital social.
 - b) Libro de Actas de la Asamblea General.
 - c) Libro de inventarios y cuentas anuales.
 - d) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Disolución.

La disolución de esta cooperativa se realizará durante la tercera semana del mes de junio de 2017, al final del curso académico.